

Praticare experiencia desto y si tengo nombrado Comisarios para ello y si todora Curen Conce-
Cuidado que se Requiere de obligacion de sus
Oficios. O en que se han de hazer lo. / O con buena
Nombrar otros. y Hareis pregonar en las plazas.
de esta Ciudad q³ tengo tomada Resolucion como
por esta Decretio que por Causa Alguna quesea. O.
ser pueda. no sean de poder la tal yegua de todo a par-
tido de cada una. para estos mis Reynos de cas-
tilla y que si Alguno contra esto las vendiere
para este efecto. a deporez como quiero que
pierda el p^o en que las vendiere y los que las
Congraren las mismas yeguas. y probe creis. y da-
reis Horden. que la misma diligencia se haga en
todos los lugares. de las Jurisdicciones de esta Ciudad
de villas. e³ aldeas. de ellas. para que con esta
diligencia ninguno pueda pretender ignorancia de
la dicha Resolucion y embiaredme. Con toda bre-
vedad Relacion particular de todo Conce que
concedido a un tantiento pareciere para
q³ visto se proboe lo que conbenga. y Hareis guar-
dar e Cumplir e de Curar lo que asi es. sin
denado sin Remision Alguna de maldad o ven-
tesiete de he biero de mi c^o y treinta y tres =
Yo el Rey = Por mandado del Rey n^{ro} =
Donse batian de Contreras = en tie de perder
baega

Yo el Rey n^{ro} = Por mandado del Rey n^{ro} =
Donse batian de Contreras = en tie de perder
baega

Yo el Rey n^{ro} = Por mandado del Rey n^{ro} =
Donse batian de Contreras = en tie de perder
baega

Yo el Rey n^{ro} = Por mandado del Rey n^{ro} =
Donse batian de Contreras = en tie de perder
baega